



Int 130

DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA PARA EL TRATO DIRECTO "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PROYECTO COMUNIDAD LORENZO QUINTRILEO, PARA ESTUDIO DE CALIDAD DE AGUA EN LOTE Q, LOCALIDAD DE QUIDICO, COMUNA DE TIRÚA".

COMUNA: TIRÚA.

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

ORDEN DE SERVICIO N° 703

CONCEPCIÓN, 14 OCT 2024

#### VISTOS.

- El Trato Directo "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PROYECTO COMUNIDAD LORENZO QUINTRILEO, PARA ESTUDIO DE CALIDAD DE AGUA EN LOTE Q, LOCALIDAD DE QUIDICO, COMUNA DE TIRÚA" comuna de Tirúa, se registrará por la Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 250/2004 del MINHAC y sus respectivas modificaciones posteriores;
- La necesidad de evaluar la oferta que se presenta para el Trato Directo en referencia;
- La Declaración Simple de ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión Evaluadora para el presente Trato Directo;
- Las facultades conferidas por el D.S N° 355 de 1976 del MINVU; Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización, la Resolución Exenta a Registro N° 99 de fecha 11.05.2023 y de conformidad a la Resolución TRA N° 272/33/2024 de fecha 09.09.2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Jefe Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, dicto lo siguiente:

#### ORDEN DE SERVICIO

- DESÍGNASE a los funcionarios que se señalan para que constituyan la Comisión Evaluadora para calificar la oferta presentada para el Trato Directo "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PROYECTO COMUNIDAD LORENZO QUINTRILEO, PARA ESTUDIO DE CALIDAD DE AGUA EN LOTE Q, LOCALIDAD DE QUIDICO, COMUNA DE TIRÚA":

| NOMBRE FUNCIONARIO TITULAR Y RUT                                 | NOMBRE FUNCIONARIO SUBROGANTE  | ÁREA/EQUIPO                                   | CARGO               |
|--|--|---|---------------------|
| Karen Hernández Canales<br>Arquitecto<br>R.U.N 14.211.418-6      | Alex Sanchez Ruminot<br>Ingeniero Civil Industrial<br>R.U.N 12.775.574-4 | Área Licitación y Contrato                    | Presidente Comisión |
| Esteban Silva Robles<br>Ingeniero Civil<br>R.U.N 18.107.436-1    | Jonatán Quijada Rubilar<br>Ingeniero Civil<br>R.U.N 17.128.781-2         | Equipo de Ingeniería Proyectos Habitacionales | Miembro Comisión    |
| Carolina Andrea Jara Retamal<br>Arquitecta<br>R.U.N 14.207.928-3 | Claudia Solar Infante<br>Arquitecto<br>R.U.N. 10.991.583-1               | Entidad Patrocinante<br>SERVIU                | Miembro Comisión    |

- La Comisión Evaluadora deberá conformarse en un plazo no superior a 6 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la Oferta.
- La Presidenta de la Comisión deberá coordinar con los funcionarios designados a fin de cumplir con los plazos establecidos y convocará a los integrantes de la comisión mediante correo electrónico indicando el día y hora para evaluar las ofertas.  
De no concurrir todos los integrantes, la presidenta efectuará una nueva convocatoria bajo el mismo procedimiento descrito anteriormente.
- Cada miembro de la presente comisión evaluadora debe estudiar las bases administrativas y los antecedentes del proceso licitatorio necesarios para una correcta aplicación durante el proceso de evaluación.

5. La Comisión Evaluadora deberá cumplir con la confidencialidad reservada establecida en la Política de clasificación de la información (SGSI-A7-01) para las ofertas que aún no se ha adjudicado, de acuerdo a las políticas de seguridad de la información del SERVIU Región del Biobío.
6. Los funcionarios designados en la presente Orden de Servicio, deberán dejar constancia por escrito que no tienen conflicto de interés alguno en relación a los oferentes en el presente Trato Directo, de acuerdo al visto c) En el evento de que uno o más funcionarios/as designados/as tengan conflicto de interés, deberán abstenerse de participar en la comisión evaluadora, debiendo poner en conocimiento a la Presidenta de la Comisión Evaluadora la implicancia que le afecta, de conformidad a lo contemplado en las disposiciones legales.
7. La Presidenta, así como los Integrantes de la Comisión Evaluadora, desde la fecha de la presente Orden de Servicio, se regirán por la Ley 20.730 de 2014 que "REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS" y sus modificaciones posteriores, como "Sujeto Pasivo", por lo que deberán someterse a dicha Ley hasta el término de sus funciones designadas por la presente Orden de Servicio. El Servicio publicará en la plataforma [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl) dicha comisión, para las gestiones pertinentes, dando así cumplimiento a la Ley.
8. Al momento de suscribir el "Acta de Evaluación y de Declaración", los integrantes de la Comisión Evaluadora declararán bajo juramento:
  - Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N°18.046, sobre sociedades anónimas.
  - Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
  - Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
  - Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
  - Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
  - Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
  - Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
  - No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se

entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.

- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

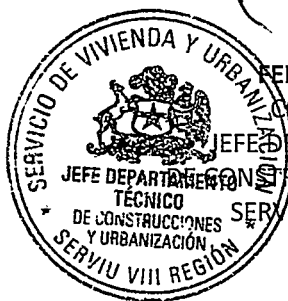
Asimismo, DECLARARÁN que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, el funcionario se abstendrá de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participa, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la causal o causales específicas que le afectan.

Por último, DECLARARÁN que se comprometen a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participan, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos personales de los integrantes de la Comisión Evaluadora serán completados al momento suscribir el "Acta de Evaluación y de Declaración". De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



*[Handwritten signature]*  
FELIPE SALAZAR ORTIZ  
CONSTRUCTOR CIVIL  
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO  
DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN  
SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO

*[Handwritten signature]*  
LHA/AVNSR

TRANSCRIBIR A:

1. Área Licitación y Contrato.
2. Área Proyectos Urbanos y Ciudad.
3. Equipo de Ingeniería.
4. Entidad Patrocinante de SERVIU Región del Biobío.
5. Integrantes Comisión Titulares y Subrogantes.
6. Oficina de Partes.